

ACUERDO Nro. 188/2024

En San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por el Abog. Guillermo Matías Puig en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 331 (Juez/a de Ejecución del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. El recurrente formula impugnación contra la calificación de sus antecedentes.

Reprocha su valoración del rubro I.d.2). Pondera su carácter jurídico, la pertinencia y las calificaciones obtenidas, la universidad que expidió la certificación, su carga horaria y solicita se otorgue el mayor puntaje previsto para el rubro.

En lo atinente al apartado I.d.3) remarca que se debe valorar la capacitación obtenida en el marco de la ley 27.499 y reprocha que no se consideró su taller sobre perspectiva de género.

En relación al apartado II.1.d) discrepa con la nota de su cargo de profesor de trabajos prácticos regular por concurso de la materia Criminología de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Destaca que trata de una materia de la disciplina jurídica y que el contenido se corresponde al perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir. Subraya la antigüedad en el cargo docente de 5 años y pondera su carrera de 12 años en Criminología.

II. La presentación en estudio fue efectuada en el marco de la instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales efectuada por el Consejo Asesor prevista en el art. 43 del Reglamento Interno que dispone: *“Vista a los postulantes. De las calificaciones de la prueba de oposición escrita y de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los concursantes, quienes podrán impugnar la calificación de su prueba de oposición y la evaluación de sus antecedentes, en el plazo de tres días, a contar desde que fueran notificados. En idéntico plazo, podrán impugnar la evaluación de antecedentes de otros postulantes. Las impugnaciones sólo podrán basarse en la existencia de arbitrariedad manifiesta en la calificación del examen o valoración de los antecedentes. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.”*

En ese marco, confrontando el planteo en estudio con el Acta de Evaluación de Antecedentes aprobada el 7 de octubre de 2024 con las constancias obrantes en su legajo personal, cabe adelantar que sus reparos no lograrán conmovir su calificación.

Destacamos que por Acuerdo nro. 92/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 los agravios en estudio fueron considerados y rechazados por este Consejo al tratar de meras discrepancias subjetivas que no encuadran en las previsiones del artículo 43 del RICAM. Asimismo, señalamos que en su nueva presentación no incorpora nuevos elementos que puedan llevar a apartarnos de lo allí decidido, por lo que sus disidencias serán desestimadas por no probar vicios que acrediten arbitrariedad de su evaluación.


Por todo ello,

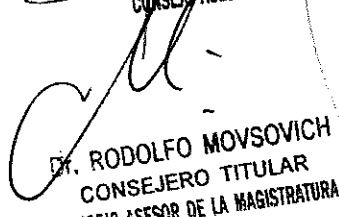
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**


Artículo 1º: **DESESTIMAR** la presentación efectuada por el Abog. Guillermo Matías Puig contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 331 (Juez/a de Ejecución del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

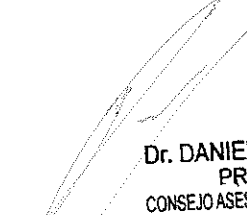
Artículo 2º: **NOTIFICAR** este acuerdo al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.


Artículo 3º: De forma.



Dr. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE